



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-001-2015-00495-01 -P.T. 16749
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO RANGEL ALVAREZ y OTROS
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DR. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

En término oportuno dentro del proceso ordinario seguido por el CARLOS AUGUSTO RANGEL ALVAREZ y OTROS el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por esta Sala en el proceso de la referencia.

La Ley Procesal Laboral establece que la cuantía para la viabilidad del recurso de casación, debe ser superior a los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez la H. Corte Suprema de Justicia ha reiterado que el valor del interés para recurrir en casación de la parte demandada, habrá de determinarse de acuerdo al monto de las condenas impuestas a dicha parte, y el de la parte demandante según el monto de las pretensiones que le han sido denegadas.

La Sala considera procedente conceder el recurso de casación interpuesto por la señora apoderada de la parte demandada, teniendo en cuenta lo decidido en la sentencia y la liquidación efectuada por el contador asignado a la Sala, conforme al dictamen rendido dentro del presente

proceso visto a folios 25 al 26 del cuaderno de segunda instancia el que fue estimado de la siguiente manera:

1.-CARLOS AUGUSTO RANGEL ALVAREZ

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$295.637.412.00

2.-ARMANDO IVÁN PALACIOS NAVARRO

LIQ. TABLA DE MORTLIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 325.780,834.40

3.-FERNANDO PALMA PÉREZ

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOBRE \$275.928.251.20

4.- FRANKLI ESTEBAN MALDONADO CASTRO

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$237.669.292.00

5.- RAÚL ALBERTO CARDENAS RICO

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$275.928.251.20

6.- CARLOS ALFONSO ARIAS GELVES

LIQ.TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HONBRE \$266.653.352.00

7.- OTILIO ARÉVALO ROPERO

LIQ.TABLA DE MORYALILDAD DE RENTISTA HOMBRE \$275.928.251.20

8.-JESÚS AFANADOR SUÁREZ

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$325.780.834.40

9.-HENRY PABÓN CONTRERAS

LIQF. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$275.928.251.20

10.- RUBEN DARIO HERNANDEZ VALDERRAMA

LIQ.TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$295.637.412.00

11.-HÉCTOR ANTONIO MANCILLA

LIQ.TABLADE MORTALIDAD DE RENTISTA HOBRE \$275.928.251.20

12. JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ MORA

LIQ.TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$256.219.090.40

13.- RAÚL CASTRO RODRÍGUEZ

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$266.653.352.00

14.-PEDRO ALONSO PEDRAZA GÓMEZ

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$285.203.150.40

15.- EFREN AVENDAÑO PEÑA

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$306.071.673.60

16.-MARIO RANGEL YAÑEZ

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$246.944.191.20

17.-CARLOS ALBERTO SILVA

LIQ.TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$315.346.572.80

18.- JOSÉ MIGUEL GARCÍA CELIS

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$275.928.251.20

19.- ROQUE MOLINA ANTOLINEZ

LIQ. TABLA DE MORALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 275.928.251.20

20.-MIGUEL ANGEL MARQUEZ NIETO

LIQ, TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 275.928.251.20

21.- JUAN CARLOS NAVARRO BARRERA

LIQ.TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$346.649,357.60

22.- CARLOS SANTO FRAGOZO CRESPO

LIQ.TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$336.215.096.00

23.-NELLY JUDITH RUBIO GÓMEZ

LIQ.TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA MUJER \$234.191.204.80

24.- MARCO TULIO NAVARRO PALLARES

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$275.928.251.20

25.-LACIDES ANTONIO GÓMEZ GARCIA

LIQ. TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$275.928.251.20

Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación presentada por el contador asignado a esta Sala, supera el monto de los ciento veinte salarios mínimos que exige la ley procesal laboral para la viabilidad del recurso extraordinario de casación, cuantía que para el momento de la sentencia de segunda instancia año 2019, es de \$99.373.920, la Sala concederá el recurso extraordinario de casación, a la parte recurrente.

Por lo expuesto la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia dictada el día nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la mencionada Superioridad, dejándose las debidas constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

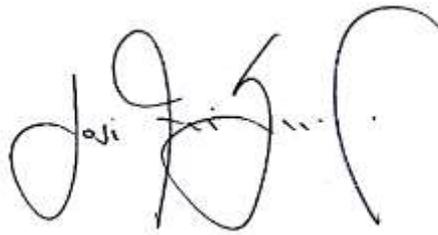


**NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA**



ELVER NARANJO

MAGISTRADO



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-001-2016-00259-01 -P.T. 17617
DEMANDANTE: JOSÈ VICENTE SALCEDO BALDION
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DR. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

En término oportuno dentro del proceso ordinario seguido por el señor JOSÈ VICENTE SALCEDO BALDION la apoderada de la parte demandada BANCO DE BOGOTA interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por esta Sala en el proceso de la referencia.

La Ley Procesal Laboral establece que la cuantía para la viabilidad del recurso de casación, debe ser superior a los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez la H. Corte Suprema de Justicia ha reiterado que el valor del interés para recurrir en casación de la parte demandada, habrá de determinarse de acuerdo al monto de las condenas impuestas a dicha parte, y el de la parte demandante según el monto de las pretensiones que le han sido denegadas.

La Sala considera procedente conceder el recurso de casación interpuesto por la señora apoderada de la parte demandada, teniendo en cuenta lo decidido en la sentencia y la liquidación efectuada por el contador asignado a la Sala, conforme al dictamen rendido dentro del presente proceso visto a folios 27 al 28 del cuaderno de segunda instancia el que fue estimado de la siguiente manera:

LIQUIDACION TABLA MORTALIDAD DE RENTISTA	
HOMBRE	\$ 89.353.716.40
RETROACTIVO MESADA PENSIONAL	\$ 197.448.837.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 286.802.553.40

Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación presentada por el contador asignado a esta Sala, supera el monto de los ciento veinte salarios mínimos que exige la ley procesal laboral para la viabilidad del recurso extraordinario de casación, cuantía que para el momento de la sentencia de segunda instancia año 2019, es de \$99.373.920, la Sala concederá el recurso extraordinario de casación, a la parte recurrente.

Por lo expuesto la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso extraordinario de Casación interpuesto por la parte demandada BANCO DE BOGOTA contra la sentencia dictada el día diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la mencionada Superioridad, dejándose las debidas constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

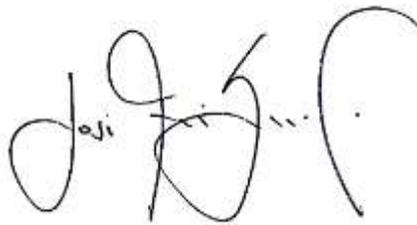
Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA**



ELVER NARANJO

MAGISTRADO



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2019-00438-01
P.T. : 19654
DEMANDANTE : NELSON GUSTAVO CASTRO PÉREZ
DEMANDADO : COLPENSIONES y PORVENIR

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandadas COLPENSIONES y PORVENIR respecto de la sentencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-001-2021-00057-00**
P.T. : **19647**
DEMANDANTE : **OLGA JEANNETTE MUNEVAR RAMÍREZ y OTRO**
DEMANDADO : **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante en forma parcial y demandadas Colpensiones y Protección S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-003-2015-00148-00 -P.T. 16736
DEMANDANTE: JESÚS EFRAIN IBARRA OCHOA y OTROS
DEMANDADO: CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DR. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

En término oportuno dentro del proceso ordinario seguido por JESÚS EFRAIN IBARRA OCHOA y OTROS el señor apoderado de la parte demandante interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por esta Sala en el proceso de la referencia.

La Ley Procesal Laboral establece que la cuantía para la viabilidad del recurso de casación, debe ser superior a los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez la H. Corte Suprema de Justicia ha reiterado que el valor del interés para recurrir en casación de la parte demandada, habrá de determinarse de acuerdo al monto de las condenas impuestas a dicha parte, y el de la parte demandante según el monto de las pretensiones que le han sido denegadas.

La Sala considera procedente conceder el recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo decidido en la sentencia y la liquidación efectuada por el contador asignado a la Sala, conforme al dictamen rendido dentro del presente proceso visto a folios 20 al 25 del cuaderno de segunda instancia el que fue estimado de la siguiente manera:

1.-JESÚS EFRAIN IBARRA OCHOA

LIQUIDACION TABLA MORTALIDAD DE RENTISTA

HOMBRE.	\$185.497.984.00
2.-TEOFILO EUSEBIO DUQUE GÓMEZ	
LIQUIACIÓN TABLA MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE Y MUJER	\$162.310.736.00
3.-MARIA NANCY DÍAZ SUAREZ	
RETROACTIVO PENSIONAL	\$144.318.583.00
4.-MATILDE BAEZ DE CAÑAS	
RETROACTIVO PENSIONAL	\$65.082.520.00
DIFERENCIA COMPARTIBILIDAD EN LA PENSIÓN	\$63.230.700.00
TOTAL	\$128.313.220.00
5.-CARLOS ARTURO GÓNZALEZ DÁVILA	
TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE	\$113.617.515.20
6.-REINALDO CAMARGO CAMARGO	
LIQUIDACIÓN TABLA MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE Y MUJER	\$ 107.820.703.20
7,.AGUSTIN BAYONA VACCA	
TABLA MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE	\$ 41.737.046.00
RETROACTIVOPENSIONAL	\$
2.281.335.00	
LIQUIDACIÓN TABLA MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE Y MUJER	
RETROACTIVO PENSIONAL	\$ 3.147.210.224.05
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3.191.228.60.05
8.-CARLOS JOSÉ LARA ORTIZ	

LIQUIDACIÓN TABLA MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 169.266.910.40

9.-JOSÉ GILBERTO MALDONADO HERNANDEZ

LIQUIDACIÓN TABLA MORTALIDAD RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$120.573.689.60

10.-LUIS FRANCISCO PEDRAZA LOBO

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE

11.-JAIME CHARRIA JIMENEZ

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 201.729.057.60

12.-VICTOR MANUEL BASTOS MÓJICA

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 154.195.199.20

13.-GUILLERMO ROJAS CONTRERAS

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 140.282.850,40

14.-RAMIRO GARCIA VELOZA

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 107.820.703.20

15.-JORGE MENESES AMAYA

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 133.326.676.00

16GRATINIANO CASANOVA CACERES

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 113.617.515.20

17.-CECILIA PEÑARANDA IBARRA

RETROACTIVO PENSIONAL \$ 31.500-810.00
DIFERENCIA COMPARTIBILIDAD EN LA PENSÓN \$ 79.579.000-00
TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 111.079.810.00

18.-CARLOS ARTURO ROJAS

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 193.613.520.80

19.-ISABEL TERESA VILLAMIZAR DE RIVERA

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RETISTA
MUJER \$ 263.175.264.80

20.-ELDA BETRIZ VILLAMIZAR VIVAS

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA MUJER \$ 215.641.406.40

21.-CELESTINO LEÓN CONTRERAS

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$ 154.195.199.20

22.-ANGEL ALBERTO WILCHES

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE. \$ 140.282.850.40

23.-ALBERTO ANTONIO GUTIERREZ

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE. \$ 120.573.689.60

24.-LUIS ALBERTO CRIADO ARIAS

LIQUIDACIÓN MORTALIDAD DE RENTISTA
HOMBRE Y MUJER \$177.382.447.20

25.,VICTOR JULIO CALDERON ROMERO

TABLA MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$140.282.850.40

26.-PEDRO PABLO LEON CONTRERAS

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$120-573.689.60

27.-CARMEN BEATRIZ VILLAMIZAR DE ORTIZ

TABLA DE MORTALIDAD MUJER - 0 -
RETROACTIVO PENSIONAL SIN INFORMACIÓN

28.-29.-LUIS JESÚS VESGA RONDÓN

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 177.382.447.20

LUIS EDUARDO RAMÍREZ PRADA

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 154.195.199.20

30.-JESÚS MARÍA RAMÍREZ PRADA

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 154.195.199.20

31.-ANTONIO VESGA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 162.310.736.00

32.-JESÚS ALBERTO SANDOVAL ARIZA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 162.310.736.00

33.-JOSÉ ANDELFO PARADA CASTRO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 147,239.024.80

34.-RITA ELIZABETH BONET JAUREGUI

RETROACTIVO PENSIONAL \$ 56.237.020.00

INTERESES DE MORA EN RETROACTIVIDAD

PENSIONAL \$ 6.231.759.155.05

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 6.287.996.175.05

35.-GLORIA DEL SOCORRO PIÑA DE LEAL

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA MUJER \$ 146.079.662.40

36.-LUIS RAÚL MORA SANDOVAL

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 107.820.703.20

37.-JESÚS ALBERTO ACEVEDO PARRA

TABLAS DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 177.382.447.20

38.-JOSÉ FRANCISCO JUSECHE ARCINIEGAS

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 147.239.024.80

39.-PABLO ARTURO PÉREZ AMAYA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 147.239.024.80

40.-GRACIELA ESTELA GALLO DE VASQUEZ

RETROACTIVO PENSIONAL \$ 12.985.737.00
INTERESES DE MORA RETROACTIVO PENSIONAL \$11.315.007.660.46
TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 11.327.993.397.46

41.-JORGE JESÚS SOLANO MIRANDA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 162.310.736.00

42.-GERMAN ALVAREZ MOLINA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 201.729.057.60

43.-CARLOS ENRIQUE SALAMANCA SOTO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 201.729.057.00

44.-JORGE ENRIQUE NIÑO TOSCANO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 169.266.910.40

45.-LUIS ANGEL CAMPEROS

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 193.613.520,80

46.-JOSÉ RAMIRO RICO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 133.326.676.00

47.-MELBA SOFIA NIETO

RETROACTIVO PENSIONAL \$ 2.548.202,00
INTERESES DE MORA RETROACTIVO PENSIONAL \$ 3.167.411.008.88
LIQUIDACIÓN TOTAL \$3.169.959.210.88

48.-PEDRO LEÓN HERNANDEZ GARCIA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 162.310.736.00

49.-JOSÉ RAFAEL RIVEROS

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 102.023.891.20

50.-IVÁN HUMBERTO ARAMBULA RAMÍREZ

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 133.326.656.00

51.-BLANCA LILIA CASTELLANOS DE GONZALEZ

RETROACTIVO PENSIONAL \$ 131.163.052.00

52.-GOTARDO AYALA BARRERA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 107.820.703.20

53.-REINALDO ROJAS

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 81.155.368.00

REROACTIVO PENSIONAL \$ 1.181.776.00

INTERESES DE MORA EN RETROACTIVO PENS. \$ 1.198.641.834.36

TOTAL, LIQUIDACIÓN \$1.280.978.978.36

54.-RUFINO BULLA FUENTES

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 133.326.676.00

55.-CARMEN MARY CARRILLO JAIMES

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA MUJER \$ 193.613.520.20

56.-ORLANDO EMIRO CONTRERAS VELASCO

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 113.617.515.20

57.-LUIS ARMANDO JAIMES ZAMBRANO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 162.310.736.00

58.-JOSÉ CAMILO ROLÓN CARCAMO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 162.310.736.00

59.-HELIODORO PEREIRA LINDARTE

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 113.617.515.20

60.,ALIRIO ALFONSO CONTRERAS ANGARITA

TABLA DE MORTALIDAD \$
162.310.736.00

61.-RAFAEL ENRIQUE ARAMBULA RAMÍREZ

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 107.820.703.20

62.-JORGE ELIECER MELO ZAPATA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 177.382.447.20

63.-NERY DEL CARMEN CRIADO DE CARRILLO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA MUJER \$ 154.195.199.20

64.-LUIS DOMINGO PICO QUINTERO

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 107.820.703.20

65.-ADRIANO DE JESÚS GUERRERO MANZANO

TABLA DE MORTALIDAD RENTISTA HOMBRE \$ 76.517.918.40

DIFERENCIA COMPARTIBILIDAD DE LA PENSIÓN \$ 122.395.780.00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 198.913.690.40

66.-TERESA DE JESÚS CARRASCAL DE ROJAS

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA MUJER \$ 140.282.850.40

67.-MARCO ELI SÁNCHEZ SANTIAGO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 177.382.447.20

68.-MIGUEL ÁNGEL YARURO BOADA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 177.382.447.20

69.-FANNY ZAFRA CALDERÓN

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 185.497.984.00

70.-LUIS ALBERTO RAMÍREZ JAIMES

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 154.195.199.20

71.-IVÁN LEAL VEGA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE \$ 193.613.520.80

72.-GLADYS JAIMES MALDONADO

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA MUJER	\$ 19.216.268.76
DIFERENCIA DE COMPARTIBILIDAD EN LA PENSIÓN	\$ 18.022.369.893.30

73,-GABRIEL VASQUEZ NAUSSA

TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTA HOMBRE	\$ 169.266.910,4
--	------------------

Teniendo en cuenta que el valor de las liquidaciones presentadas por el contador asignado a esta Sala, por cada una de las partes demandantes, superan el monto de los ciento veinte salarios mínimos que exige la ley procesal laboral para la viabilidad del recurso extraordinario de casación, cuantía que para el momento de la sentencia de segunda instancia año 2019, es de \$99.373.920, por lo anterior la Sala concederá el recurso extraordinario de casación, a la parte recurrente, a excepción de la señora CARMEN BEATRIZ VILLAMIZAR ORTIZ quien no cuenta con información para su liquidación.

Por lo expuesto la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso extraordinario de Casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el día dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia, se niega el recurso extraordinario de casación a la señora CARMEN BEATRIZ VILLAMIZAR DE ORTIZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la mencionada Superioridad, dejándose las debidas constancias de su salida, devuélvase al juzgado lo pertinente a la señora CARMEN BEATRIZ VILLAMIZAR ORTIZ, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

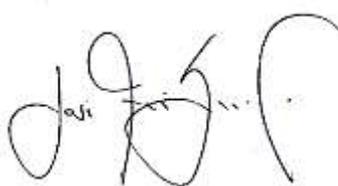
Olivia Zelen Gutierrez G.

**NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA**



ELVER NARANJO

MAGISTRADO



**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-004-2015-00502-01 P.T. 17.117
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO NOVA SEPÚLVEDA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en proveído SL2252-2021 de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO, mediante la cual resuelve:

“...**NO CASA** la sentencia dictada el 26 de septiembre de 2017, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, ...”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO

MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-004-2017-00344-00 P.T. 18002.
DEMANDANTE: VICTOR JULIO MORA LARA
DEMANDADO: MEDICINA INTEGRAL MIKEL S.A.S y OTROS

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

En término oportuno dentro del proceso ordinario de la referencia, el señor apoderado de la parte demandada interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por ésta Sala el día once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

A su vez la H. Corte Suprema de Justicia ha reiterado que el valor del interés para recurrir en casación de la parte demandada, habrá de determinarse de acuerdo al monto de las condenas impuestas a dicha parte, y el de la parte demandante según el monto de las pretensiones que le han sido denegadas.

La Ley Procesal Laboral establece que la cuantía para la viabilidad del recurso de casación, debe ser superior a los ciento veinte salarios mínimos, los que para la fecha de la sentencia en el presente proceso año 2019, ascienden a la suma de \$ 99.373.360.

Ahora bien, en el presente proceso las condenas que le fueron impuestas a la demandada arrojan las siguientes sumas:

Liquidación reserva actuarían pensiones omisas	\$ 24.927.679.97
Liquidación sanción moratoria (Art.65 del C.S.T.)	\$ 29.232.011.67

TOTAL, LIQUIDACIÓN **\$ 61.436.986.54**

La Sala, teniendo en cuenta que dicho valor no supera el monto de los ciento veinte salarios mínimos que exige la ley procesal laboral para la viabilidad del recurso extraordinario de casación, cuantía que para el momento de la sentencia de segunda instancia año 2019 es de \$ 99.373.920 negará el recurso.

Por lo expuesto la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de Casación interpuesto por el señor apoderado de la parte demandada, contra la sentencia dictada por ésta Sala, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia remítase el expediente al juzgado de origen, dejándose constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA



ELVER NARANJO
MAGISTRADO



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2019-00227 01
P.T. : 19621
DEMANDANTE : OSCAR OBDULIO LABRADOR PACHECO
DEMANDADO : COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAN BÈLEN QUINTERO GELVES

Conforme al artículo 132 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.Y.S.S., se dejará sin efecto el auto de fecha 20 de enero de 2022, dictado dentro del expediente de la referencia en el que se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A. contra la providencia del 01 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta; toda vez que dicho proceso no le corresponde por reparto a la suscrita magistrada, el cual fue asignado para su conocimiento al doctor Elver Naranjo y por error de trámite se remitió a este despacho.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al Magistrado asignado para que avoque conocimiento del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2020-00302 00
P.T. : 19644
DEMANDANTE : JHONNY ALEXANDER MUÑOZ PÉREZ
DEMANDADO : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y PORVENIR S.A

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAN BÈLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia del 15 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 14 de febrero de 2022

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-004-2021-00154-00**
P.T. : **19651**
DEMANDANTE : **GUILLERMO RANGEL MARTINEZ**
DEMANDADO : **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

MAGISTRADA PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha diez (10) de diciembre de 2021, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante en forma parcial y demandadas Colpensiones y Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 14 de febrero de 2022.



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-004-2021-00158-00**
P.T. : **19653**
DEMANDANTE : **YESID PEÑALOZA CAPACHO**
DEMANDADO : **COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA**
OFICINA DE BONOS PENSIONALES y PROTECCIÓN
S.A.

MAGISTRADA PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha siete (07) de diciembre de 2021, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las partes demandante y Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 14 de febrero de 2022.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2021-00174-01
P.T. : 19650
DEMANDANTE : HERNANDO DE JESÚS MARTINEZ PÉREZ
DEMANDADO : COLPENSIONES y PORVENIR

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandadas COLPENSIONES y PORVENIR respecto de la sentencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO: 54-405-31-03-001-2018-00282-01
RADICADO INTERNO: 18.791
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MENDOZA NIÑO
DEMANDADO: CARBONES OTERO S.A.S.

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita que se corrija el oficio remitido a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER; se ordena mediante secretaría oficiar a dicha entidad, reiterando que lo ordenado fue:

“Remitir al señor CARLOS ALBERTO MENDOZA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.195.601, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER para que sea valorada su pérdida de capacidad laboral en lo referente a su estado de salud para el año 2016 que ejerció labores con la demandada.

Lo anterior implica, que el análisis debe ser integral y derivado de todas las apreciaciones que dicha entidad identifique, conforme la historia clínica del señor MENDOZA NIÑO, para permitir conocer el estado de su capacidad laboral para el momento en que desempeñaba funciones para la demandada CARBONES OTERO S.A.S. y por ende, es dicha entidad quien debe determinar las características que pudieron haber dado origen a las patologías del actor e informarlas a esta Corporación”.

Respecto de los diferentes oficios remitidos por el apoderado del demandante solicitando la expedición del fallo de segunda instancia y reclamando por la demora; se advierte que el presente asunto no está al despacho para sentencia de segunda instancia, sino en trámite de pruebas solicitadas por dicha parte y se está a la espera del resultado de la valoración para proceder con las alegaciones de conclusión. Esta situación se vio perjudicada por la pandemia de COVID-19 y diferentes devoluciones injustificadas de la JUNTA REGIONAL.

Líbrese el oficio respectivo mediante Secretaría.

CÚMPLASE



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : OEDINARIO LABORAL
RAD. ÚNICO : 54-405-31-03-001-2020-00138-01
P.T. : 19655
DEMANDANTE : NANCY DEL ROSARIO ROYETH ARRIETA
DEMANDADO : MARGARITA DEL CRISTO GUERRA DEL GIRALDO y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
DRA. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha siete (07) de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-498-31-05-01-2016-00283-00 P.T. 18018
DEMANDANTE: RUBEN DARIO CAICEDO GELVEZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DR. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

En término oportuno dentro del proceso ordinario seguido por RUBEN DARIO CAICEDO GELVEZ el apoderado de la parte actora interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por esta Sala en el proceso de la referencia.

La Ley Procesal Laboral establece que la cuantía para la viabilidad del recurso de casación, debe ser superior a los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez la H. Corte Suprema de Justicia ha reiterado que el valor del interés para recurrir en casación de la parte demandada, habrá de determinarse de acuerdo al monto de las condenas impuestas a dicha parte, y el de la parte demandante según el monto de las pretensiones que le han sido denegadas.

La Sala considera procedente conceder el recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo decidido en la sentencia y la liquidación efectuada por el contador asignado a la Sala, conforme al dictamen rendido dentro del presente proceso el que fue estimado de la siguiente manera:

LIQUID. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL COTRATO \$ 5.473.785.00

LIQUID. INDEMNIZACIÓN MORATORIA	\$82.407.264.00
LIQ. INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNAR CESANTIAS	\$66.841.447.00
LIQUID. CALCULO DE LA RESERVA ACTUARIAL DE COTIZACIÓN OMISAS	\$20.711.248.00
LIQUIDACIÓN DIFERENCIA SALARIAL	\$25.382.222.00

TOTAL **\$ 200.815.966.00**

Teniendo en cuenta que el valor de las liquidaciones presentadas por el contador asignado a esta Sala, estas superan el monto de los ciento veinte salarios mínimos que exige la ley procesal laboral para la viabilidad del recurso extraordinario de casación, cuantía que para el momento de la sentencia de segunda instancia año 2019, es de \$99.373.920, por lo anterior la Sala concederá el recurso extraordinario de casación, a la parte recurrente.

Por lo expuesto la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso extraordinario de Casación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia dictada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la mencionada Superioridad, dejándose las debidas constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

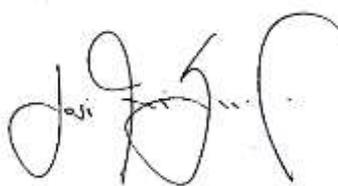


**NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA**



ELVER NARANJO

MAGISTRADO



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 010, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, 14 de febrero de 2022



Secretario